



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 346.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 5,459.73 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Villa Las Margaritas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Constructora e Inmobiliaria H. de Durango, S.A. de C.V.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 1 de la Manzana 1 con una superficie de 5,459.73 M2., ubicada en el Fraccionamiento Villa Las Margaritas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 94.23 metros y colinda con lote 2.  
Al Sur: mide con línea curva 14.22 metros y colinda con Autopista Torreón-San Pedro.  
Al Suroeste: mide 26.67 metros y colinda con Av. San Ignacio.  
Al Sureste: mide 65.94 metros y colinda con Autopista Torreón-San Pedro.  
Al Este: mide en tres líneas 6.95 metros, 23.54 metros y 13.33 metros y colinda con vialidad existente.  
Al Oeste: mide 52.38 metros y colinda con lote 3 y fracción del lote 4.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6379, Foja 142, Libro 39-D, Sección I, de fecha 8 de febrero del 2000.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de realizar la construcción de un centro comercial que se denominara “Plaza Comercial Hacienda El Rosario”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero del mes de octubre del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**RICARDO LÓPEZ CAMPOS**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN**

**NORBERTO RÍOS PÉREZ**